

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en la fecha se recibió mediante correo electrónico de la oficina de Apoyo Judicial, la presente acción de tutela.

Medellín, 13 de febrero de 2023



Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-57

Asunto; Admite Tutela

Por cuanto la presente acción de tutela se ajusta a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reúne, además, los requisitos establecidos por el Decreto Ley 2591 de 1991, y Decreto 1983 de 2017, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la acción de tutela promovida por el señor **Juan Carlos Ossa Mazo**, identificado con C.C 70.578.339, en contra de la **Comisión Nacional Del Servicio Civil, Universidad Libre y Secretaria de Educación del Municipio de Medellín**.

Segundo: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2551 de 1991, preciso es destacar que la procedencia de la medida provisional debe ser valorada por el Juez, atendiendo a la necesidad y urgencia que en aras de la protección del derecho fundamental vulnerado se requiera, presupuestos que en el presente caso no se cumplen, por cuanto no se encuentra demostrada la urgencia, que nos permita concluir que no se puede esperar el término corto para emitir una decisión de fondo en esta acción de tutela

Tercero: Vincular por pasiva al **Municipio de Medellín** y a los integrantes del, proceso de selección 2211 de 2021 directivos docentes y docentes, **Para el**

efecto se ordena al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, SECRETARIA DE EDUCACION, que en el término de un (1) día informe al Despacho el correo electrónico, donde pueda notificarse la acción de tutela a todos los vinculados

Cuarto: Se dispone correr traslado por el término de **dos (2) días** a los accionados y a los vinculados, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la tutelante y aporten las pruebas que estimen pertinentes al caso.

Quinto: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que a través de la dependencia u oficina competente, proceda a informar a través del apartado de “Acciones Constitucionales” del micro sitio web correspondiente a la **“Procesos de selección No 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y de 2022”**, para que todas aquellas personas que hacen parte o tienen interés en la convocatoria y que podrían verse afectadas con la eventual decisión que se tome, puedan intervenir como coadyuvante de la actora o de las autoridades públicas contra quienes se formula la solicitud de amparo, en los términos del inciso 2º del Art. 13 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez